



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**, en adelante **INIA**, representado por su Jefe el Dr. Alberto Dante Maurer Fossa, identificado con DNI N° 09337305, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, Lima; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, en adelante **UNALM**, debidamente representada por su señor Rector Ing.(i) Wilfredo Lévano Carnero, identificado con DNI N° 08780243, designado mediante Resolución N° 01-2015-AE-UNALM, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, La Molina, Lima; en los términos y condiciones que se señalan a continuación.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **INIA**, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, teniendo la responsabilidad legal de la innovación agraria, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

1.2 La **UNALM** es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas la formación profesional cuenta con ocho facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería y Zootecnia, así como sus respectivos Departamentos académicos. También cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades de Apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

1.3 Ambas instituciones suscribieron un convenio marco de cooperación por el periodo de 5 años a partir del 12 de marzo de 2007, cuyo objetivo fue el intercambio de experiencias y personal en los campos de la investigación y la cultura general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan el interés manifiesto. Posteriormente, el 12 de marzo de 2012 mediante Adenda se amplía la vigencia del convenio por el periodo de 3 años.





CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Del INIA:

- 2.1.1 Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- 2.1.2 Decreto Legislativo N° 997- que aprueba la ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 2.1.3 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA.
- 2.1.4 Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.5 Decreto Supremo N°040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.6 Resolución Jefatura N° 0113-2006-INIEA, "Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional"

2.2 De la UNALM:

- 2.2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2.2 Código Civil Peruano.
- 2.2.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.4 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2.5 Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto para el Sector Público.
- 2.2.6 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 2.2.7 Estatutos de la UNALM.
- 2.2.8 Reglamento General de la UNALM.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover la ejecución de actividades de innovación agraria, transferencia de tecnología, intercambio de experiencias, oportunidad de empleo, capacitación, realizar eventos, desarrollo de tesis; así como, otras áreas de interés común.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución a:

- a) Participar y organizar acciones de innovación agraria, transferencia de tecnología, capacitación, tesis, y foros de discusión en temas sensibles para el desarrollo del agro nacional.
- b) El personal del INIA participará en los diferentes eventos de capacitación, diplomados, cursos de especialización y otros similares, ofrecidos por la UNALM. Estos alcances se extenderán a



los familiares del personal del INIA para acceder a las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas que organiza la UNALM.

- c) Desarrollar en forma conjunta proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio de innovación agraria, transferencia de tecnología, tesis, capacitación y proyección social.
- d) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico e intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de innovación agraria y docencia.
- e) Promover y desarrollar la participación en proyectos y programas de innovación agraria y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- f) La UNALM por revisar los expedientes técnicos del INIA enviados por INDECOPI, para la validación del examen DHE, deberá establecer un monto por dicho servicio, el mismo que deberá pagar el INIA. Esto se dará mientras dure la inclusión del costo en el TUPA de la UNALM.
- g) Otras consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación prevista en el presente convenio será objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas instituciones.

La **UNALM** y el **INIA** realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el desarrollo de las actividades del presente convenio será financiado por cada una de las partes, las mismas que deberán estar incorporadas en su Plan Operativo Institucional.

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de su suscripción; dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo de las partes previo al informe favorable de los coordinadores.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Cada Institución designará un coordinador para el presente convenio marco quien actuará como interlocutor del mismo.





Por la **UNALM**, el Decano de la Facultad de Agronomía y por el **INIA** el Director General de Desarrollo Tecnológico Agrario.

CLAUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Sobre la base del presente convenio marco, la **UNALM** y el **INIA**, podrán suscribir convenios específicos adicionales, adendas y otros para llevar a cabo cualquier actividad prevista en el presente convenio y lograr alcanzar los objetivos que son materia de su celebración.

CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1 Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del convenio marco y de los convenios específicos.
- 10.2 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y Convenios Específicos que se gesten, constituyen propiedad intelectual de las partes.
- 10.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual, derivadas de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, pertenece a cualquiera de las partes en individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 10.4 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

- 11.1 Por acuerdo mutuo.
- 11.2 Por mandato legal expreso.
- 11.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 11.4 Cualquiera de las partes en cualquier momento, podrá solicitar la resolución del presente convenio marco, mediante la comunicación formal y por escrito dirigida a la otra parte.

En caso de producirse alguna controversia respecto a la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, transcurrido dicho periodo de no mediar rectificación o adecuación al convenio, se procederá a su resolución.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación o ejecución o cumplimiento del convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias y conflicto sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresa en el presente convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por vía notarial a la otra parte surtiendo efecto luego de quince (15) días hábiles de recepción de la comunicación. Entre tanto, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que cada uno compete.
- 14.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 14.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio será resuelto por los coordinadores.
- 14.4 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por las partes, durante un periodo de diez (10) años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose el fiel cumplimiento de las mismas, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de JUNIO del 2015.

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Universidad Nacional Agraria La Molina



[Handwritten signature of Dr. Alberto Dante Maurer Fossa]

JEFE **Dr. Alberto Dante Maurer Fossa**
JEFE

[Handwritten signature of Ing. Wilfredo Lévano Carnero]



Ing. Wilfredo Lévano Carnero
Rector (i)

25 MAY 2015